



*RADICACIÓN: 08 001 40 53 008 -2022-00346-00
DEMANDA: SUCESIÓN INTESTADA.
CAUSANTE: MARCO EMILIO BAQUERO VILLALOBOS -Q.E.P.D.-
ASUNTO: RECHAZO DE DEMANDA.*

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, JUNIO
TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Cursa en este Despacho el proceso de la referencia, en el cual en proveído de 14 de Junio de 2022 se resolvió inadmitir la demanda a fin de que la parte demandante aportara avalúo y certificado de tradición del vehículo de placas CZT971; asimismo documento que acredite la unión marital de hecho o sociedad patrimonial de la demandante con el causante y por último el poder con debida presentación personal.

La parte interesada, no aportó el soporte o prueba documental de los puntos arriba referenciados, presupuestos sine qua non para la admisión de la demanda, y por lo cual se rechazará la presente demanda al no haber sido subsanada en legal forma.

Por todo lo anteriormente expuesto el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E

1. Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma, tal y como se indicó en la parte motiva de este proveído.
2. Una vez ejecutoriado el presente auto, entréguense los anexos sin necesidad de desglose a la parte interesada y realícense las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**